



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0836-R-2024
Piura, 31 de octubre del 2024

VISTO:

El expediente N° **000197-3202-24-5** presentado por el **Dr. José del Carmen Silva Mechato**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, que contiene la Carta S/N del 24.Jul.2024, el Oficio N° 0287-2024-D.FC/UNP del 11.Set.2024, el Oficio N° 2258-2024/R-UNP del 01.Oct.2024, la Certificación Presupuestaria N° 0559-2024-UP-OPYPTO-UNP del 09.Oct.2024, el Oficio N° 2447-2024/R-UNP del 18.Oct.2024, el Informe N° 1464-2024-OCAJ-UNP del 29.Oct.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Carta S/N del 24.Jul.2024, los señores Dr. SEGUNDO BASILIO CORREA ERAZO y Mg. ROBERT IPANAQUE CHERO, Docentes adscritos al Departamento Académico de Matemáticas de la Universidad Nacional de Piura, indican que habiendo sido aceptado el artículo científico denominado "Simplified code in Wolfram Language to project objects from four-dimensional to three-dimensional Euclidian space", para ser disertado y luego publicado en el evento "ADVANCED RESEARCH IN TECHNOLOGIES, INFORMATION, INNOVATION AND SUSTAINABILITY ARTIIS 2024", indexado en SCOPUS, que se desarrollará en la Universidad Andrés Bello de Santiago de Chile del 21 al 23.Oct.2024 de manera híbrida (virtual y presencial) en la ciudad de Santiago de Chile, solicitan apoyo económico para la suscripción y publicación de tal artículo científico. Asimismo, precisan que el costo de publicación es de €. 350.00 (Euros) como lo evidencia el archivo de costos que adjuntan, por lo que, finalmente solicitan se gestione el apoyo económico ante las autoridades pertinentes, para llevar a cabo dicha suscripción y poder publicar el artículo, lo cual enaltecerá la Facultad de Ciencias y la Universidad Nacional de Piura;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0836-R-2024
Piura, 31 de octubre del 2024

Que, con Oficio N° 0287-2024-D.FC/UNP del 11.Set.2024, el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, remite formalmente al señor Rector, el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 09-2024 de Consejo de Facultad, que a la letra dice:

"APROBAR POR UNANIMIDAD LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS DOCENTES LIC. ROBERT IPANAQUE CHERO, M.SC. Y LIC. SEGUNDO BASILIO CORREA ERAZO, DR., ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MATEMÁTICA, Y CONTINUAR EL TRÁMITE DE FINANCIAMIENTO PARA SUSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO: "Simplified code in Wolfram Language to project objects from four-dimensional to three-dimensional Euclidian space", PARA SER DISERTADO Y LUEGO PUBLICADO EN EL EVENTO: ADVANCED RESEARCH IN TECHNOLOGIES, INFORMATION, INNOVATION AND SUSTAINABILITY ARTIIS 2024, INDEXADO EN SCOPUS QUE SE DESARROLLARÁ EN LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO DE SANTIAGO DE CHILE DEL 21 DE OCTUBRE AL 23 DE OCTUBRE DEL 2024 DE MANERA HIBRIDA (VIRTUAL Y PRESENCIAL) EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE - CHILE, EL CUAL TIENE UN MONTO POR LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE 350.00 EUROS";



Que, con Oficio N° 2258-2024/R-UNP del 01.Oct.2024, el Sr. Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Cobertura Presupuestal para la atención de lo requerido;

Que, a través de la Certificación Presupuestaria N° 0559-2024-UP-OPYPTO-UNP del 09.Oct.2024, suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova en calidad de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Dr. Ernesto Quezada Poicón en calidad de Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga Certificación Presupuestal para coberturar el apoyo económico, según el detalle siguiente:



N° DE CERTIFICACION: 7220

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA				
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS			
SECCION FUNCIONAL	0008 GESTION DEL PROGRAMA			
CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99	€.350.00* t.c. 4.095	S/. 1,433.45 (2 docentes)	S/. 1,433.45
MONTO TOTAL				S/. 1,433.45



Que, el Artículo 107° del Reglamento General de Investigación de la UNP, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-CU-2018 del 06.Jun.2018 establece que: *"El docente universitario tiene la obligación de realizar investigación científica dentro del campo de las líneas de investigación Multidisciplinarias Institucionales, alentando las actividades de investigación de los estudiantes con los fines de formación, graduación y titulación."*;

Que, asimismo, el Artículo 8° numeral 8.5 del Estatuto de la UNP dispone como uno de sus fines, el realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, creación intelectual y artística;



Que, en concordancia con la **Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 *"Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0836-R-2024
Piura, 31 de octubre del 2024

Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...).”;

Que, a través de la **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, con Oficio N° 2447-2024/R-UNP del 18.Oct.2024, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, mediante Informe N° 1464-2024-OCAJ-UNP del 29.Oct.2024, la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, recomienda textualmente lo siguiente: “a) Se debe declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Apoyo Económico a favor de los docentes LIC. ROBERT IPANAQUÉ CHERO, M.SC. Y LIC. SEGUNDO BASILIO CORREA ERAZO, ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MATEMÁTICA, PARA SUSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO: “Simplified code in Wolfram Language to project objects from four-dimensional to three-dimensional Euclidian space”, PARA SER DISERTADO Y LUEGO PUBLICADO EN EL EVENTO: ADVANCED RESEARCH IN TECHNOLOGIES, INFORMATION, INNOVATION AND SUSTAINABILITY ARTIIS 2024, INDEXADO EN SCOPUS QUE SE DESARROLLARÁ EN LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO DE SANTIAGO DE CHILE; por el monto de S/. 1,433.45 soles. b) Se debe Emitir la Resolución correspondiente.”;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0836-R-2024
Piura, 31 de octubre del 2024

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE el otorgamiento del apoyo económico solicitado por el **Mg. ROBERT IPANAQUÉ CHERO** y el **Dr. SEGUNDO BASILIO CORREA ERAZO**, docentes adscritos al Departamento Académico de Matemática de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, para coberturar la suscripción y publicación del artículo científico denominado "SIMPLIFIED CODE IN WOLFRAM LANGUAGE TO PROJECT OBJECTS FROM FOUR-DIMENSIONAL TO THREE-DIMENSIONAL EUCLIDIAN SPACE", en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a nombre del **Mg. ROBERT IPANAQUÉ CHERO** y del **Dr. SEGUNDO BASILIO CORREA ERAZO**, el monto de **S/. 1,433.45 soles** (Mil cuatrocientos treinta y tres con 45/100 soles), según Certificación Presupuestal N° 0559-2024-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

N° DE CERTIFICACION: 7220

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA				
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS			
SECCION FUNCIONAL	0008 GESTION DEL PROGRAMA			
CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99	€ 350.00* t.c. 4.095	S/. 1,433.45 (2 docentes)	S/. 1,433.45
MONTO TOTAL				S/. 1,433.45

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, UP, OPYPTO, FC, INT, ARCHIVO
10 copias/VAGV.



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)